



VISTOS, el Informe N° 000249-2022-DIA-VLB/MC, de fecha 17 de agosto del 2022, el Informe N° 000805-2022-DIA/MC, de fecha 19 de agosto del 2022; y el expediente N° 2022-0085339, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"TRISTEZA Y ALEGRÍA EN LA VIDA DE LAS JIRAFAS"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2022-0085339, el señor Miguel Ricardo Bravo Tantaleán, en representación de la Universidad del Pacífico, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"TRISTEZA Y ALEGRÍA EN LA VIDA DE LAS JIRAFAS"*, a desarrollarse del 09 de septiembre al 16 de octubre del 2022, en el Teatro de la Universidad del Pacífico "Juan Julio Wicht S.J.", sito en Jr. Luis Sánchez Cerro N° 2121, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado *"TRISTEZA Y ALEGRÍA EN LA VIDA DE LAS JIRAFAS"*, es una obra del portugués Tiago Rodríguez. Cuenta con un elenco conformado por Eduardo Camini, Alejandra Guerra, Sergio Llusera, Augusto Mazzarelli, Eduardo Pinillos y Claret Quea, bajo la dirección de Alberto Isola. Es una obra que rememora lo agri dulce que puede ser la vida en el momento de crecer. Entre la realidad y la fantasía, los diferentes personajes que irán apareciendo van a permitir a la protagonista avanzar en su viaje y lo más importante, aprender sobre la vida. Un periplo que con humor permite criticar el consumismo, el capitalismo y la condición humana;

Que, de acuerdo al informe N° 000249-2022-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, *"TRISTEZA Y ALEGRÍA EN LA VIDA DE LAS JIRAFAS"*, es una obra que presenta a una mujer quien, en su afán de cerrar un ciclo, regresa a su infancia y busca revivir su paso a la adultez. Su madre la llamaba jirafa pues su altura era poco común en jóvenes de su edad, 10 años. La niña prepara un proyecto escolar acerca de las jirafas, su plan es documentarse para este trabajo a través del canal de Discovery Channel; sin embargo, su padre, un actor en crisis emocional, se encuentra desempleado, sin posibilidades de reparar la televisión descompuesta y sin dinero para pagar el cable. La niña busca una alternativa para pagar las cuentas y tener Discovery Channel de por vida. Empezará un viaje, acompañada por su oso de peluche, Judy Garland. Ese viaje revelará sus verdaderos sentimientos frente a la imprevista muerte de su madre. La exposición de Jirafa es un viaje, a través de la metáfora de la vida de ese animal, hacia el interior de su inconsciente;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"TRISTEZA Y ALEGRÍA EN LA VIDA DE LAS JIRAFAS"*, es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una puesta en escena que presenta una de las enseñanzas más importantes y es que, en el teatro y en la vida hay que disfrutar más el viaje que las metas, y no olvidar las motivaciones que llevan a eso;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro de la Universidad del Pacífico "Juan Julio Wicht S.J.", sito en Jr. Luis Sánchez Cerro N° 2121, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 192 personas, del 09 de septiembre al 16 de octubre del 2022, teniendo como precio en preventa el costo de S/



35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles) del 9 de agosto al 8 de septiembre del 2022; como precio General el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles); como precio para Estudiantes y Adulto mayor el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles); asimismo, como precio Popular General el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles); y como precio Popular Estudiantes y Popular Adulto mayor el costo de S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles) los jueves y viernes; contemplando además lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM; N° 041-2022-PCM; N° 058-2022-PCM; N° 063-2022-PCM; N° 076-2022-PCM y N° 092-2022-PCM;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000805-2022-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"TRISTEZA Y ALEGRÍA EN LA VIDA DE LAS JIRAFAS"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado *"TRISTEZA Y ALEGRÍA EN LA VIDA DE LAS JIRAFAS"*, a desarrollarse del 09 de septiembre al 16 de octubre del 2022, en el Teatro de la Universidad del Pacífico "Juan Julio Wicht S.J.", sito en Jr. Luis Sánchez Cerro N° 2121, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante el expediente N° 2022-0085339.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES